

Villarrica, 10 de julio de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted en el marco de la **Licitación de Menor Cuantía N° 07/2026 – Refacción de Locales de la UNVES – ID 485.267**, con el objeto de remitir la justificación correspondiente sobre la obligatoriedad de la visita técnica al sitio de obra, conforme a lo previsto en el **Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025**.

La mencionada disposición normativa establece que, excepcionalmente, podrá requerirse la visita obligatoria cuando la naturaleza o complejidad de la contratación lo haga imprescindible, debiendo la convocante emitir la justificación respectiva.

En este sentido, la **complejidad técnica y logística** de los trabajos contemplados en las **Especificaciones Técnicas** justifican la necesidad de que los oferentes realicen la visita al sitio de obra, atendiendo a los siguientes aspectos:

1. **Diversidad y simultaneidad de rubros:** el proyecto incluye demoliciones, mantenimiento de juntas de dilatación, colocación de pisos y zócalos, tabiquerías de yeso, instalación de cielorrasos, mesadas y revestimientos de granito, trabajos de pintura interior y exterior, instalación eléctrica integral y limpieza final. Todos estos rubros requieren verificación in situ de compatibilidades constructivas y de las condiciones de los espacios.
2. **Trabajos en altura y medidas de seguridad:** se prevén intervenciones en fachadas mediante sistemas de silletas, lo cual exige verificar accesos, medidas de seguridad y condiciones estructurales de techos y parapetos.
3. **Infraestructura existente y restricciones operativas:** en áreas críticas como sanitarios, auditorio y comedor universitario, los trabajos demandan coordinación con los servicios en funcionamiento, rutas de circulación para retiro de escombros, y compatibilidad con instalaciones ya existentes.
4. **Garantía de igualdad y transparencia:** la visita permite que todos los potenciales oferentes accedan a la misma información técnica de campo, evitando interpretaciones erróneas y asegurando una adecuada planificación de ofertas y posterior ejecución.

Por lo expuesto, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, se establece la **visita técnica como requisito obligatorio** para los oferentes, no admitiéndose declaración jurada en su reemplazo, a fin de garantizar transparencia, igualdad de condiciones y una ejecución adecuada del proyecto.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más distinguida consideración.

**JOSE IGNACIO
ARRIOLA
JIMENEZ**
Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Digitally signed by JOSE
IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
Date: 2026.07.10 15:20:12
-03'00'